

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y NEDGIA RIOJA, S.A. PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN CALAHORRA.

De una parte, la **Excm. Sra. Dña. Belinda León Fernández**, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, autorizada para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja de 7 de julio de 2026, y facultada para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y, de otra parte, **D. Raúl Suárez Álvarez**, Presidente del Consejo de Administración de NEDGIA RIOJA, S.A., con facultades para suscribir este documento derivadas del cargo que ostenta, de acuerdo con lo establecido en los poderes de representación otorgados en Barcelona el 20 de abril de 2023, en nombre y representación de NEDGIA RIOJA, S.A., cuyo objeto social es la distribución y transporte secundario de gas natural, y que desarrolla su actividad en el ámbito geográfico de la Comunidad de La Rioja.

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo asume las competencias de dirección estratégica de la política de energía y transición energética, así como la autorización de las instalaciones de producción, distribución, transformación y transporte de cualquier tipo de energía cuyo aprovechamiento se circunscriba al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con el Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Segundo: Que el Consejo de Gobierno de La Rioja con fecha 7 de julio de 2026, ha autorizado el gasto para la concesión de una subvención directa por importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**3.996.975 €**) a NEDGIA RIOJA, S.A., para la ampliación de la infraestructura de regulación y extensión de red de distribución de gas natural en La Rioja.

Tercero. Que el Gobierno de La Rioja, habida cuenta del elevado nivel de compromiso de la actual posición gasística, manifestó de forma expresa a NEDGIA RIOJA, S.A. con fecha 5 de noviembre de 2025, su firme compromiso para impulsar y financiar la regasificación del municipio de Calahorra, consistente en la ampliación de la infraestructura de regulación y extensión de red de distribución de gas natural, con el fin de garantizar el suministro en el municipio de Calahorra destinado tanto a consumo urbano como industrial y también mejorar la conectividad y mallado con el polígono de “La Maja” y con el gasoducto Arnedo - Rincón de Soto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

El refuerzo de esta infraestructura favorecerá el asentamiento y ubicación de nuevas empresas con alta demanda de energía incrementando el potencial de atracción para la ciudad de Calahorra y su entorno, favoreciendo la capacidad de crecimiento del PIB y el empleo regional.

Cuarto. Que NEDGIA RIOJA, S.A. es la única empresa distribuidora de gas natural en La Rioja, y por ende la única con capacidad de acometer la actuación objeto del presente convenio satisfaciendo los requisitos derivados de la legislación sectorial.

Quinto. Que el presente convenio se enmarca dentro de los objetivos del Gobierno de la Rioja de asegurar los suministros energéticos básicos tanto para la población como para el desarrollo del sector industrial en la Comunidad Autónoma.

Sexto. Que la utilización del procedimiento de concesión directa a través de la formalización del Convenio de referencia, encuentra su justificación en lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, según el cual se podrá utilizar dicho procedimiento en varios supuestos, entre ellos el previsto en el apartado c) como a continuación se expone:

c) *“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

Tal y como se ha referido en los expositivos cuarto y quinto, existen razones de interés público en la realización de la actuación y se dan circunstancias de excepcionalidad, también por la singularidad, que hacen inviable la concurrencia de potenciales actuantes y beneficiarios de la subvención.

Séptimo. Que las dos partes coinciden en la necesidad de promover la actuación para mejorar las capacidades de la red de distribución de gas natural en Calahorra y su área de influencia en La Rioja.

Por ello, las partes firman el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la concesión de una subvención directa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, a NEDGIA RIOJA, S.A. para la regasificación del municipio de Calahorra consistente en la ampliación de la infraestructura de regulación y extensión de red de distribución de gas natural, con el fin de garantizar el suministro en el municipio de Calahorra destinado tanto a consumo urbano como industrial y también mejorar la conectividad y mallado con el polígono de “La Maja” y con el gasoducto Arnedo -

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Rincón de Soto.

Segunda. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actividades objeto del presente convenio a desarrollar por NEDGIA RIOJA, S.A. con una cuantía de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**3.996.975 €**), distribuida en las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- 2026: 19.03.01.4715.773 DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL.... 781.326,75 €
- 2027: 19.03.01.4715.773 DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL.... 781.326,75 €
- 2028: 19.03.01.4715.773 DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL... 1.217.160,75 €
- 2029: 19.03.01.4715.773 DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL... 1.217.160,75 €

La referida subvención directa no podrá superar en ningún caso el gasto realizado y considerado subvencionable tras la justificación de la actuación.

Tercera. ACTUACIONES.

El desarrollo del convenio se llevará a cabo mediante la realización de las actuaciones establecidas en el Anexo adjunto, por un importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**3.996.975 €**).

Asimismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio, regulada en la cláusula séptima, podrá acordar la ejecución de otros conceptos de gasto, debidamente justificados en su oportunidad y necesidad para la efectiva puesta en servicio de la instalación, sin incremento de la cuantía económica establecida en la cláusula segunda.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Gobierno de La Rioja se compromete en el marco del presente convenio a financiar las actuaciones establecidas en el mismo con el fin de alcanzar el objeto establecido en la cláusula primera.
2. Por su parte, la beneficiaria, NEDGIA RIOJA, S.A., se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera.
 - b) Realizar la justificación de los gastos incurridos en el tiempo y forma establecidos en la cláusula sexta.
 - c) Cumplir con la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones señaladas en el Anexo del presente Convenio bajo la supervisión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
 - d) Gestionar la financiación de las actuaciones en el marco del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0693529
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

- e) Incluir de manera expresa, sin perjuicio de otros que haya que incluir, el logotipo del Gobierno de La Rioja, en la difusión de todas las acciones relacionadas con este convenio.

3. Las partes firmantes del presente convenio están obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y resto de la normativa aplicable en la materia.

Quinta. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones, los reflejados en el Anexo, sin perjuicio de variación entre partidas, con el límite máximo subvencionable por todos los conceptos de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.996.975 €).

La acreditación del gasto subvencionable se realizará en los términos previstos en la cláusula sexta.

A los efectos del presente Convenio se consideran subvencionables los gastos correspondientes a actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026 y ejecutadas hasta la puesta en servicio de las instalaciones que deberá producirse antes del 30 de junio de 2028 sin perjuicio de la posibilidad de prórrogas, por imposibilidad de cumplir con el plazo indicado por causas no imputables directamente a la actuación de NEDGIA RIOJA S.A., tales como, sin carácter limitativo, por retrasos derivados de la actuación de las administraciones competentes, así como en el supuesto de fuerza mayor. Dichas prórrogas deberían solicitarse con carácter previo y deberán ser concedidas por la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el caso de darse estas causas dentro del periodo de vigencia del Convenio, incorporando la adenda correspondiente firmada unánimemente por todas las partes intervinientes en el mismo.

Sexta. FORMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Forma de abono.

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a NEDGIA RIOJA, S.A. en cuatro pagos, conforme a lo previsto en la cláusula segunda, una vez justificados por ésta, con anterioridad al 31 de octubre de cada ejercicio, los gastos realizados al menos por el importe correspondiente a cada pago anual.

Recibida la documentación, el órgano competente del Gobierno de La Rioja dispondrá de un plazo máximo de 30 días para su revisión y comprobación, pudiendo formular, en su caso, requerimientos de subsanación. Una vez validada la justificación presentada, se procederá al abono correspondiente al pago anual el cual se efectuará antes de la finalización de la anualidad correspondiente o como máximo dentro del primer trimestre del año siguiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

En el supuesto de que el importe de las justificaciones parciales no alcance el importe de la anualidad prevista en la cláusula segunda, se podrá modificar por la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo las anualidades presupuestarias previstas en la cláusula segunda, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Sin perjuicio de que por parte de NEDGIA RIOJA, S.A. se justifique la totalidad del gasto elegible de la actuación, las aportaciones del Gobierno de La Rioja se sujetarán al calendario previsto en la cláusula segunda.

Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 25% del importe de la subvención concedida, previa constitución por el beneficiario de un aval con entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse, conforme a lo establecido en el artículo 21 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Forma de justificación.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención revestirá la modalidad de “cuenta justificativa” de los gastos realizados, a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja, que será remitida por el beneficiario a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada en NEDGIA RIOJA, S.A. en la que se acredite que no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.
En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por NEDGIA RIOJA, S.A.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, así como, en su caso, de los ingresos o subvenciones con indicación de importe y procedencia que hubieran financiado la actividad subvencionada, firmada por persona legalmente autorizada por NEDGIA RIOJA, S.A. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, la identificación del acreedor, la fecha de emisión, el concepto detallado, su importe, así como la fecha del pago y certificación de su adecuado registro en la contabilidad de la beneficiaria.
- e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. NEDGIA RIOJA, S.A. podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La justificación de los gastos de personal propio, se realizará aplicando la siguiente fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto o actuación:

$$\text{Coste Hora} = (X + Y) : H$$

Siendo el contenido para cada valor el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario

Todos los contratos y adjudicaciones que se efectúen al amparo de esta subvención deberán realizarse conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación será aportada en cada una de las justificaciones parciales y en la justificación final tras la puesta en servicio de las instalaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de financiación será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2028. salvo que se haya producido una prórroga de dicho plazo según lo previsto en la cláusula quinta, en cuyo caso se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

entenderá que el plazo concluye el último día de la prórroga que se haya concedido.

El beneficiario queda obligado a cumplir los siguientes hitos antes de los tres meses desde la firma del convenio:

- Formalizar el contrato con ENAGAS.
- Solicitar la preceptiva autorización previa y de construcción de las obras afectas a la distribución de gas.

Las partes reconocen que la ejecución del contrato de conexión con Enagás Transporte, S.A.U. conlleva compromisos económicos irrevocables y no recuperables para el beneficiario, previos a la obtención de las autorizaciones de construcción. Dichos gastos, debidamente acreditados y pagados, se tendrán en cuenta a los efectos de la cláusula undécima.

El plazo de justificación de la realización de la totalidad de las actuaciones objeto de subvención finalizará el 31 de octubre de 2028.

Estos plazos podrán ser objeto de prórrogas por causa derivada de la actuación de la Administración, o de fuerza mayor, que deberán ser concedidas con carácter previo y tras la autorización del Consejo de Gobierno, por la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, dentro del periodo de vigencia del Convenio, incorporando la adenda correspondiente firmada unánimemente por todas las partes intervinientes en el mismo.

Séptima. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por al menos un representante de cada parte y presidida por el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo durante su vigencia.
- Proponer las modificaciones del Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Octava. RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este convenio y de la actuación conjunta de las partes será el previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en la normativa vigente en cada momento.

Novena. PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se someten a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la normativa relacionada, a los efectos del desarrollo y ejecución del presente convenio.

A efectos del presente convenio, por la expresión "*datos personales*" (en lo sucesivo, "*Datos Personales*") se entenderá toda información o datos almacenados, tratados o transmitidos por cualquiera de las Partes que hagan referencia a una persona viva específica identificada o identificable o cualquier otro significado o definición con arreglo a la legislación aplicable sobre protección de datos.

Los Datos Personales de los representantes de las partes y los de las personas de contacto designadas que puedan participar en el presente convenio serán tratados, respectivamente, por cada una de las partes, que actuarán de manera independiente como responsables del tratamiento. Dichos datos se tratarán con el fin de cumplir los derechos y obligaciones derivados del convenio. La base legal de dicho tratamiento es la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes.

Los Datos Personales se almacenarán mientras esté vigente la relación establecida en el presente y, posteriormente, dichos datos se bloquearán debidamente, hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las medidas legales disponibles. Los Datos Personales serán únicamente tratados por las Partes y por aquellos terceros a los que la ley o los contratos obliguen a revelar dichos Datos Personales (tal es el caso de los terceros que sean proveedores de servicios a los que se les haya confiado cualquier servicio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

relacionado con la gestión o el cumplimiento del convenio).

Finalmente, se pueden ejercer los derechos de transparencia, información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de la información que le concierne a través de las direcciones de correo electrónico:

- En el caso del Distribuidor, en derechoslopdnedgia@naturgy.com acompañando dicha solicitud de fotocopia del DNI del solicitante; y
- En el caso del Gobierno de la Rioja, energia@larioja.org, acompañando dicha solicitud de fotocopia del DNI del solicitante.

Cada Parte acuerda expresamente informar a sus empleados, subcontractistas y otras personas de contacto acerca de los términos de la presente estipulación y exonerará de toda responsabilidad e indemnizará a la otra Parte en relación con cualquier daño que se derive del incumplimiento de esta obligación.

Los datos no se transferirán fuera de la Unión Europea. Sin embargo, si así se hiciera, deberá informarse a la otra Parte y adoptar las medidas de seguridad pertinentes a fin de ofrecer unos niveles de protección adecuados para los datos de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables.

Décima. VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Undécima. EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte cumplidora requerirá mediante notificación a la otra Parte para que cumpla en un plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte cumplidora comunicará a la otra parte su voluntad de dar por resuelto el convenio en base a lo aquí dispuesto. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Asimismo, la resolución por incumplimiento o desestimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida y el reintegro en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de los correspondientes intereses de demora.

No obstante, en los supuestos en que el grado de cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, el reintegro que, en su caso, proceda se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 y 37.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La subvención se ajustará en la misma proporción que la variación experimentada por el gasto finalmente elegible en relación al dispuesto en la cláusula tercera. La subvención directa no podrá superar en ningún caso el gasto elegible tras la justificación de la actuación, conforme se establece en la cláusula quinta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución por imposibilidad sobrevenida derivada de fuerza de mayor o de la denegación de autorizaciones administrativas, por causa no imputable al beneficiario, no procederá reintegro ni indemnización por gastos irrecuperables efectivamente justificados, incluidos los pagos a terceros no reembolsables, siempre que el beneficiario hubiera actuado con la debida diligencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actuaciones, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de resolución, se elaborará una memoria técnico-económica por las actividades realizadas procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Duodécima. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman electrónicamente el presente convenio, **D^a. Belinda León Fernández**, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y **D. Raúl Suárez Álvarez**, Presidente del Consejo de Administración de NEDGIA RIOJA, S.A.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

ANEXO

NUEVA POSICIÓN DE ENAGAS. Contratada directamente con ENAGAS, S.A.

- GASODUCTO DONDE CONECTAR: CALAHORRA - PAMPLONA.
- NUEVA POSICIÓN E-01A PARA INSTALACIÓN DE NUEVA ERM G-250.
- ERM/EM TIPO: ERM G-250 1+1 LÍNEAS. CAPACIDAD 6800 NM3/H.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y/O MEDIDA

- PRESIÓN DE ENTRADA (BAR): 72.
- PRESIÓN DE SALIDA (BAR): 16.
- DOBLE LÍNEA DE MEDIDA, CON EL MISMO EQUIPAMIENTO EN CADA UNA DE ELLAS, UNA EN OPERACIÓN Y LA OTRA DE RESERVA. LOS COLECTORES ESTÁN PREPARADOS PARA INSTALACIÓN FUTURA DE TERCERA LÍNEA, DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS ANTERIORES: POSIBILIDAD DE AMPLIAR HASTA 13800 NM3/H.
- EQUIPAMIENTO TELEMÁTICO.
- UBICACIÓN DENTRO DE CASETA DE OBRA.
- RECINTO DE CASETA Y, EN SU CASO, DE POSICIÓN DE VÁLVULAS, VALLADO Y DOTADO, EN SU CASO, DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PATRIMONIAL.
- NUEVA POSICIÓN PARA INSERCIÓN NUEVA ERM G-250.
- TERRENOS Y ACCESOS: NUEVOS.
- VÁLVULAS (DE LÍNEA Y DE CONEXIONES), TUBERÍAS, BY-PASS Y VENTEOS: NUEVOS.
- LÍNEA ELÉCTRICA: NUEVA.
- SISTEMAS PASIVOS Y/O ACTIVOS, DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, COMUNICACIÓN Y CONTROL.
- PLANTA DE ODORIZACIÓN.

PRESUPUESTO POSICIÓN ENAGAS

-INGENIERÍA, TRAMITACIÓN, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y TERRENOS	491.752 €
-MATERIALES.....	660.955 €
-CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES ELÉCTRICO Y MECÁNICO	935.265 €
-SOLICITUD ACTA DE PUESTA EN SERVICIO.....	202.246 €
TOTAL.....	2.290.218 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 12 / 13

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

CONSTRUCCIÓN DE RED APA NEDGIA RIOJA, S.A.

PRESIÓN APA

CANALIZAR 1320 MTS DE CANALIZACIÓN A PRESIÓN APA 16 BAR, DESDE LAS INMEDIACIONES DE INICIATIVAS BIOENERGÉTICAS, HASTA EL PUNTO DE CONEXIÓN EN EL POLÍGONO EL RECUENCO EN EL T.M. DE CALAHORRA (LA RIOJA). INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y CONEXIONES.

PRESUPUESTO RED DISTRIBUCIÓN

-SERVICIOS DE OBRA Y MATERIALES.....	704.583€
-OTROS CONCEPTOS (PERMISOS, LICENCIAS Y TASAS)	46.946€
-COSTES INDIRECTOS (Asumidos con personal propio de NEDGIA RIOJA, S.A).....	83.560€
- Supervisión y dirección final de obra. - Estudios y valoraciones previas del proyecto. - Tramitaciones de los proyectos, permisos y demás trámites. - Actuaciones en campo con personal de servicios técnicos para la puesta en gas de las redes, ERM, y conexiones. - Viajes, desplazamientos y horas de personal propio en coordinación, replanteos etc.	
-TOTAL.....	835.089 €

SOBRECOSTES NO PREVISTOS

POR EXIGENCIA DE TERCEROS REQUERIDOS CON CARÁCTER PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN..... **871.668 €**

PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIONES... 3.996.975 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065846	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693529
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			